

Resolución SOD/CETP/24/24, de 3 de diciembre de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del programa de proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional dentro del partenariado europeo Clean Energy Transition Partnership (CETP), promovidas por SODERCAN, S.A.

Con fecha 6 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 215 la Orden IND/55/2024, de 29 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional dentro del partenariado europeo Clean Energy Transition Partnership (CETP), promovidas por SODERCAN, S.A.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el ámbito regional y de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2021-2027), la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como mejorar la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, para mejorar su competitividad.

Por otro lado, la Clean Energy Transition Partnership (CETP) de Horizonte Europa es una asociación estratégica de programas de I+D+i nacionales y regionales en los Estados miembros y países asociados de la UE. El CETP permitirá a los países y regiones unir fuerzas y luchar por las ambiciones energéticas y climáticas de 2030, al tiempo que fomenta las fortalezas, la experiencia y las habilidades locales.

La Sociedad para el Desarrollo de Cantabria, SODERCAN, participa como socio en el consorcio internacional de este programa europeo, firmando el Acuerdo de partenariado de fecha 22 de junio de 2023 tras su aprobación por parte del Consejo de Administración el día 29 de marzo de 2022.

En el marco de CETP se publican anualmente convocatorias transnacionales conjuntas relacionadas con la transición energética limpia y el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (SET Plan). Mediante la participación en CETP, SODERCAN se compromete a publicar un Programa de ayudas regional para apoyar a las entidades de Cantabria con proyectos aprobados en las convocatorias transnacionales publicadas. Este compromiso se encuentra recogido en el Acuerdo de partenariado aprobado, por lo que la presente convocatoria responde a la indicada responsabilidad.

Por otra parte, el lanzamiento de este programa de subvenciones está incluido en el Plan estratégico de subvenciones de SODERCAN 2024, cuyo objetivo es fomentar la ejecución de proyectos de I+D que propicien la transición hacia la generación y utilización de energías limpias, contribuyendo a fortalecer la competitividad de las empresas de la región y posibilitando a su vez, la internacionalización de la I+D+i.

Los proyectos de colaboración internacional son uno de los vectores estratégicos para contribuir a la excelencia y máxima competitividad de los agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria. En este marco, es necesario instrumentar ayudas dirigidas a financiar la participación de empresas de Cantabria cuyos proyectos de cooperación tecnológica sean seleccionados en las convocatorias competitivas de programación conjunta de Horizonte Europa, que requieren de cofinanciación nacional para poder participar en estos programas.

En la Unión Europea, las ayudas estatales para la realización de actividades de I+D están reguladas por el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa promovido por SODERCAN de “Proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional dentro del partenariado europeo Clean Energy Transition Partnership (CETP)”.
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/55/2024, de 29 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional dentro del partenariado europeo Clean Energy Transition Partnership (CETP), publicada con fecha 6 de noviembre de 2024 en el BOC número 215.
3. La línea de subvenciones del Programa de Proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional dentro del partenariado europeo Clean Energy Transition Partnership (CETP) tiene como finalidad apoyar la ejecución de aquellos proyectos que hayan concurrido con éxito a la convocatoria de proyectos CETPartnership Joint Call 2023.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas y entidades que hayan sido seleccionadas en la convocatoria citada en el artículo 1.3 de la presente convocatoria, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica o de un centro de trabajo y cumplan el resto de los requisitos establecidos en esta resolución.
2. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
 - a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
 - b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.
 - d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE de 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria si incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en las letras a) y b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y con carácter previo a la concesión de la subvención.

5. La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más personas trabajadoras.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los demás requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones tiene un presupuesto estimativo de 300.000 € con cargo a las aportaciones dinerarias contenidas en las aplicaciones 12.03.422A.740.07 y 12.06.461A.740.07 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Esta cuantía inicial del gasto podrá ser objeto de ampliaciones adicionales, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otras líneas de ayuda del Plan de Acción de 2024.
Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
3. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables podrá alcanzar los siguientes porcentajes.

<i>Tipología proyecto</i>	<i>Tipo de empresa</i>		
	Pequeña	Mediana	Grande
Investigación Industrial (Hasta)	70%	60%	50%
Desarrollo Experimental (Hasta)	45%	35%	25%

La tipología de proyecto (investigación industrial o desarrollo experimental) quedará determinada según el nivel TRL según lo indicado en el artículo 1.2 de las bases reguladoras. Para su verificación, se atenderá a la propuesta presentada en la convocatoria europea.

En todo caso, el importe máximo por solicitud no podrá superar el solicitado en la convocatoria europea.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y efecto incentivador

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental según las definiciones siguientes:
 - a) Investigación industrial: se entiende como tal la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
 - b) Desarrollo experimental: consiste en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir la creación de prototipos, la demostración o la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir también el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sea necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental. En este contexto, se entenderá que un proyecto es de investigación industrial cuando su nivel de madurez de la tecnología al inicio del proyecto, (en lo sucesivo TRL “Technology Readiness Level” por sus siglas en inglés) se encuentre en el TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto, TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio o TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante. Mientras que los proyectos de desarrollo experimental serán aquellos en los que su TRL se encuentre en el TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante o TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

2. Los proyectos que se presenten para ser subvencionados se ejecutarán en base al acuerdo de subvención establecido por los socios del consorcio internacional, entre los que se encuentra SODERCAN, sin perjuicio de que para la tramitación y gestión dentro del presente programa de ayudas los citados proyectos tendrán la consideración de proyecto individual y se sujetarán igualmente al régimen establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
3. La duración de los proyectos viene determinada por la propia convocatoria del programa Clean Energy Transition Partnership (CETP) en la que hayan sido seleccionados. En todo caso, los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2024, y tendrán una duración máxima de 36 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto. Las anualidades se referirán a periodos de doce meses. Aquellos proyectos de duración igual o inferior a quince meses deberán ser estructurados en una sola anualidad. La fecha de inicio del proyecto se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo que se haya indicado en la propuesta europea.
4. No se financiarán proyectos que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo “principio DNSH”, por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
5. Las siguientes actividades de I+D+i se consideran conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”:
 - a) Las actividades de I+D+i que den lugar a resultados tecnológicamente neutros a nivel de su aplicación.
 - b) Las actividades de I+D+i que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas existan.
 - c) Las actividades de I+D+i que se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas

actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.

6. No podrán ser subvencionadas las actividades expresamente excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014 y sus modificaciones correspondientes que se señalan en los artículos 1.2, y 1.3, 1.4 y 1.5 del mismo, tales como, a título meramente ilustrativo pero no limitativo:
 - i. Las ayudas concedidas en el sector de los productos de la pesca a excepción de la pyme en acuicultura.
 - ii. Las ayudas concedidas en el sector de la producción agrícola primaria.
 - iii. La transformación y comercialización de productos agrícolas si:
 - a) el importe de la ayuda se determina en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o
 - b) la ayuda se supedita a su transmisión, total o parcial, a los productores primarios.
7. Asimismo, no podrán ser subvencionadas aquellas actividades que no cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.
8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de tres años desde la finalización del proyecto, así como a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
9. La subvención deberá tener un carácter incentivador. Se considera que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la beneficiaria ha presentado una solicitud de ayuda. A tales efectos, la fecha de inicio de las actividades del beneficiario no podrá ser anterior en ningún caso a la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto a nivel internacional por parte del Secretariado correspondiente, ni posterior al 15 de diciembre de 2024.

Por inicio del proyecto se entiende bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En consecuencia, el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del mismo establecida en la resolución de

concesión de la ayuda, que deberá respetar el plazo de ejecución establecido en la convocatoria europea correspondiente.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria, relacionados con el desarrollo del proyecto de I+D susceptible de ser subvencionado, debiendo realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y de acuerdo a la siguiente tipología de gasto:

a) Costes de personal: se financiará la dedicación al proyecto tanto del personal propio de la entidad, como de nuevas contrataciones y personal socio-trabajador de la misma que desarrollen labores técnicas en el proyecto. Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada trabajador o trabajadora participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado/a o al socio/a autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. Quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.
- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.
- Bonus, incentivos, indemnizaciones o pago de retribución variable.
- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado/a, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en la Relación Nominal de Trabajadores, debidamente identificada) descontadas las bonificaciones/reducciones y multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado o empleada.

Para el personal autónomo socio de la empresa no se incluye la cuota de autónomos en este concepto.

H = Horas anuales del personal empleado, conforme al calendario laboral anual de la beneficiaria teniendo en cuenta lo pactado por convenio colectivo, en su caso.

Los gastos de personal deberán referirse a personal contratado directamente por la beneficiaria. Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o un título de formación profesional.

Serán subvencionables los costes del personal trabajador autónomo socio de la entidad cuando, además de participar en el proyecto, ejerzan funciones de dirección o gerencia y presten servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Este personal trabajador cobrará exclusivamente por nómina, excluyéndose la cuota de autónomos para el cálculo del coste hora. En este caso, podrán imputarse los gastos de personal como personal propio de la entidad, teniendo en cuenta que dicho personal deberá figurar en la escritura notarial que se adjuntará a la documentación justificativa.

Los gastos de personal harán referencia a personal con centro de trabajo y actividades desarrolladas en Cantabria. Para comprobar este requisito se verificará que en el IDC (Informe de Datos de Cotización) de las personas imputadas al proyecto figura Código de Cuenta de Cotización de Cantabria. No obstante, para aquellas empresas con otros centros de trabajo fuera de la región, podrán incluirse gastos de personal de otros centros de trabajo hasta el 30% del total de los citados gastos de personal, siempre y cuando participen directamente en la ejecución técnica y se justifique la necesidad de incluir esos perfiles en el proyecto.

Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales, salvo que el convenio colectivo aplicable establezca un máximo distinto.

Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

b) Costes de equipamiento: se financiarán los costes de amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto, durante la duración del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El coste de compra del bien inventariable debe ser asumido por la entidad beneficiaria, no admitiéndose el supuesto de imputación de costes de equipamiento cuando su adquisición se haya realizado por terceros/as, o mediante cesión a título gratuito.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto entre la jornada laboral anual.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Coste de la amortización anual} = CxPx \frac{h}{H}$$

Donde:

C = Coste de compra del bien inventariable.

P = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

h = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

H = Jornada laboral anual conforme al calendario laboral de la beneficiaria teniendo en cuenta lo pactado por convenio colectivo, en su caso.

Se incluye en este concepto de gasto la amortización de los programas informáticos de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

c) Costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. Se excluyen los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

d) Costes de viajes y estancias del personal vinculado al proyecto. La justificación del viaje y la actividad desarrollada durante la estancia deberá detallarse en la memoria justificativa de la anualidad correspondiente.

e) Costes de asistencias técnicas y de investigación destinados de manera exclusiva al proyecto, tales como:

- Estudios especializados encaminados a la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Asistencia técnica o servicio contratado necesario para la ejecución del proyecto.
- Elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas requerido en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras. El presupuesto máximo elegible en este concepto será de 1.500 € por anualidad del proyecto.

f) Costes indirectos, entendidos como aquellos gastos generales asignados a la ejecución del proyecto de I+D pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje sobre los gastos directos, sin necesidad de aportar justificantes. La cuantía será el resultado de multiplicar los costes de personal imputados al proyecto por el ratio obtenido de dividir la suma de los conceptos 621, 622, 624, 628 y 629 (únicamente los gastos correspondientes a transporte de personal y gastos de oficina) de la cuenta 62 del último ejercicio cerrado por la suma de los conceptos 640, 642 y 649 de los costes totales de personal de ese mismo ejercicio cerrado. El importe máximo que podrá imputarse como costes indirectos no podrá superar el 25% del coste total de la partida de personal.

2. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Todos los gastos subvencionables deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto, si es inferior a una anualidad, o de la anualidad correspondiente del mismo en otro caso. Únicamente para los gastos de personal, las asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto o anualidad y el informe auditor se admitirá el pago en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario, salvo en el caso de pagos con tarjetas de crédito.
6. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
7. Los gastos subvencionables en los que la empresa haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable

1. Estas subvenciones se concederán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. Las ayudas contempladas en esta orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014 y sus posteriores modificaciones, así como a lo previsto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones del acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
3. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.
5. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - b) En caso de entidades, escritura de constitución y estatutos en vigor, inscritos en el Registro correspondiente. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS o certificado emitido por la mutua acreditando fecha de alta, que no ha causado baja y que se encuentra al corriente de las cuotas.
 - c) Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - d) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
 - e) Declaración responsable a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
 - f) Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - g) Memoria científico-técnica presentada a la convocatoria europea.
 - h) Resumen en español y en inglés del proyecto, incluyendo el impacto científico-técnico y socio-económico esperado tanto a nivel nacional como internacional. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión.

- i) Resolución de concesión/aprobación del proyecto en la convocatoria europea correspondiente.
 - j) Certificado de situación censal del solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - k) Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de todas las cuentas de cotización de la empresa del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
 - l) Documentación acreditativa de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - m) Documento que proceda en relación con el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.14 de las bases reguladoras, debidamente cumplimentada en el Gestor de Ayudas.
6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración indicados y supeditado a la existencia de presupuesto.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, que se reflejará en un informe y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.
3. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.
4. El Comité de valoración estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Noveno. Criterios de valoración

- Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
A) Tipo entidad	Máximo 30 puntos
- Organismos Públicos de Investigación / Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica (inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre) (30 puntos). - Empresas o autónomos/as del sector industrial o de apoyo a la industria (25 puntos). - Empresas de otros sectores (15 puntos).	
B) Número de trabajadores/as (indicado en el/los informes de plantilla media en situación de alta)	Máximo 25 puntos
- Menos de 9 trabajadores/as (25 puntos). - Entre 10 y 49 trabajadores/as (20 puntos). 50 o más trabajadores/as (5 puntos).	
C) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Máximo 5 puntos
En el caso de que la persona solicitante cuente con un plan de igualdad registrado en el REGCON (<i>Registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad</i>) sin estar obligada por ley o, en caso de estarlo, desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral en materia de responsabilidad social empresarial que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (5 puntos).	
TIPOLOGÍA PROYECTO	
D) Tipología del proyecto, de acuerdo a las definiciones del artículo 4.1	Máximo 40 puntos
- Investigación Industrial (40 puntos) - Desarrollo experimental (35 puntos)	
TOTAL	100

- Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

Se establecerá una prelación entre estas solicitudes que han reunido las condiciones para ser personas beneficiarias en función de la puntuación obtenida, y una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible. Para calcular la cuantía final de la ayuda se aplicarán las intensidades máximas establecidas en el artículo 3.3 de la presente convocatoria.

Si el importe máximo establecido en la presente convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida

presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

- i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el siguiente orden: D), A), B) y C) hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,
- ii. Prorratar el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Décimo. Resolución

1. Las resoluciones de los expedientes serán adoptadas por el Consejero Delegado/Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente.

La resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes, su inadmisión o el desistimiento correspondiente, si ese es el caso.

La resolución será notificada individualmente a las entidades solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como aquellas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.
6. Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda conforme a lo indicado a continuación:

En las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, las personas beneficiarias se comprometen a incluir los siguientes logos en el orden que se citan:

- i. El logo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea”.
- iii. El logo de SODERCAN.
- iv. El logo del CETP.

Undécimo. Obligación de colaboración

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Duodécimo. Justificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras la beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde que finalice la ejecución de cada anualidad del proyecto, o del proyecto si tiene un plazo de ejecución inferior a una anualidad. La beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el referido artículo de las bases reguladoras conforme las normas generales de gastos y pagos que se establecen en el artículo 12 de las mismas.

Decimotercero. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/55/2024, de 29 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional dentro del partenariado europeo Clean Energy Transition Partnership (CETP), publicada con fecha 6 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en

su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimocuarto. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Décimoquinto. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2024

El Consejero Delegado de SODERCAN
Ángel Pedraja Terán

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas **“Proyectos de I+D para la transición energética en consorcio internacional”**, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y convocatoria así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A-EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: *(marque la casilla si procede)*

- ☐ La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

☐ La empresa o autónomo/a NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada “en crisis” con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

☐ La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

☐ La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo. (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

☐ N/A. Entidad no obligada por ley.

☐ La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

☐ N/A. Entidad no obligada por ley.

☐ La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ La empresa o autónomo/a respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

☐ N/A. Entidad no obligada por ley.

☐ Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurren en un supuesto de vinculación con la persona beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria.

☐ La empresa o autónomo/a cuenta con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realiza en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través del presente programa de ayudas.

☐ La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

☐ La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de personal **autónomo**, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

☐ **SUPUESTO 1:** La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra

sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ **SUPUESTO 2:** La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nº de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

Instrucciones para cumplimentar el cuadro de determinación de condición:

SUPUESTO 1: Se transcribirán los datos solicitados relativos al autónomo o empresa solicitante.

SUPUESTO 2 (empresas asociadas o vinculadas): los datos relativos a trabajadores/as, cifra negocios y activo total de la tabla anterior, se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas a aquella, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida se indican a continuación:

1. En el caso de empresas autónomas o con % de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas o con un % de participación en empresas entre el 25% y el 50%, a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado).

En el caso de empresas vinculadas (% de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

B.2. Cumplimentar los datos referidos al tamaño de empresa:

☐ **La solicitante es una PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea** (menos de 50 trabajadores/as y, menos de 10 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). (lea las instrucciones arriba indicadas)

DETERMINACIÓN CONDICIÓN PEQUEÑA EMPRESA:		Límites para consideración PEQUEÑA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 50
Volumen negocio (€)		Menos de 10 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 10 millones €

☐ **La solicitante es una MEDIANA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea** (menos de 250 trabajadores/as y, menos de 50 millones de cifra de negocios o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN MEDIANA EMPRESA:		Límites para consideración MEDIANA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 250
Volumen negocio (€)		Menos de 50 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 43 millones €

☐ **La solicitante es una GRAN EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea** (toda empresa que no cumple los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento UE 651/2014).

** Para la determinación del número de efectivos en Unidades de Trabajo Anual, se atenderá a lo siguiente:*

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;*
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;*
- c) propietarios que dirijan su empresa;*
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.*

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.) que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) Si la ayuda recibida es un préstamo la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

D- EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA (SÓLO EN GRANDES EMPRESAS)

(Sólo cumplimentar por Grandes Empresas según Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión)

Con el fin de comprobar que la concesión de las ayudas ha llevado al beneficiario a cambiar su comportamiento de manera que ha incrementado el nivel de las actividades de I+D+i o eficiencia energética, será necesario cumplimentar el cuadro que se adjunta a continuación. Se deberá demostrar que la ayuda recibida genera un efecto significativo en como mínimo uno de los factores cuantitativos y cualitativos determinados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Sin ayuda (1)	Con ayuda (2)	Incremento (2)-(1)
a) Incremento del volumen del proyecto			
Incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayuda, es decir, Manteniendo los mismos gastos aún en el caso de no recibir la ayuda)			
Aumento del número de personal destinado a actividades de I+D.			
b) Incremento del ámbito			
Incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos de fracaso (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos).			
c) Incremento de la rapidez			
Reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayuda.			
d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i o eficiencia energética			
El beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D o eficiencia energética			
El beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i o eficiencia energética como porcentaje de todo el volumen de negocios.			

Describir con exactitud el método y las unidades de medida utilizadas para establecer la medición de los indicadores del efecto incentivador de la ayuda:

--

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a

Fdo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES DE PAGO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

El artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por el art. 214 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en vigor desde el 30 de junio de 2023, establece el siguiente requisito para obtener la condición de beneficiario:

“Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.”

Se contempla que la acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación

de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, **«Informe de Procedimientos Acordados»**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.”

Que, en su virtud, **CERTIFICO QUE:**

☐ **No aplica** por no solicitar subvención por importe superior a 30.000 €.

☐ La empresa a la que represento, de acuerdo con la normativa contable, **puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (supuesto a)) y cumple con los plazos de pago** previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

☐ La empresa a la que represento, de acuerdo con la normativa contable, **no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (supuesto b)) y cumple con los plazos de pago** previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4. de la Ley de Subvenciones de Cantabria y tal como establece la Convocatoria, en sustitución del citado certificado/informe emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, suscribo el presente documento y PRESENTO la referida **certificación/Informe de Procedimientos Acordados, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.**

Fdo:

**COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a))	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,
- C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:

Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) ☐ La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

B) ☐ La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRACIÓN

Expediente:

Programa:

El abajo firmante, Don/Doña, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, con NIF....., manifiesta mediante el presente documento que la subcontratación realizada en virtud del artículo de las bases reguladoras y convocatoria del programa de referencia cumple con lo establecido en las mismas, y conforme al marco jurídico manifiesta que la entidad [.....] no se encuentra en los supuestos que establece el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguno de los que recoge el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO: FICHAS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE REVISIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

El presente listado de comprobación y las fichas de justificación acompañan, pero en modo alguno sustituye, al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Datos del Auditor/a y empresa auditora:

Nombre y Apellidos:
Nº de inscripción ROAC:
Nombre empresa auditora:
Dirección:
Teléfono de contacto:

Datos de la empresa/entidad beneficiaria y del proyecto:

Razón social de la empresa beneficiaria:
Nombre y apellidos de el/la Representante Legal:
Nº Expediente:
Título del proyecto:

Apartado 1:

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, indicando a continuación la normativa adicional tomada como referencia para comprobar el cumplimiento de las mismas:

:

.....
.....

Resolución de la concesión del expediente..... de fecha aceptada con fecha de

El presente anexo se debe incluir firmado por el Auditor/a como anexo obligatorio del Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa de subvenciones, debiendo cumplimentar todos y cada uno de los ítems del listado. En caso contrario, no será admitida la cuenta justificativa de la subvención.

Apartado 2

2.1.- El Auditor/a ha revisado y muestra, en su caso, su conformidad con el contenido del siguiente listado:

Justificación económica de gastos y pagos (excepto costes de personal propio y costes de equipamiento)	
Los gastos justificados se corresponden con las actividades descritas en la Memoria Técnica Final o de Avance.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En el proyecto ejecutado, respecto al aprobado, se ha producido alguna sustitución de "Costes de material, suministros y productos similares" por <u>conceptos de gasto</u> diferentes a los establecidos en la memoria de solicitud y aprobados en la correspondiente Resolución de Concesión no autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)	☐ No ☐ Ver notas (...)
Los gastos justificados coinciden con los descritos en Memoria Técnica Final o de Avance y en las Fichas de justificación económica, que a su vez se corresponden con las actividades relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, así como la Resolución de Concesión de la misma o modificación autorizada por SODERCAN.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En la Memoria Técnica Avance/Informe Final se justifican, en su caso, los motivos de las sustituciones o se especifican las razones de las desviaciones económicas respecto al proyecto aprobado que previamente han sido autorizadas por SODERCAN.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Los gastos están pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes y con anterioridad al plazo límite de justificación, aunque no estén imputados al 100%.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los gastos imputados sólo son considerados por la base imponible.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada concepto subvencionado, se ha cumplimentado su correspondiente ficha de justificación económica según el modelo, firmada y sellada por el Auditor/a.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada gasto se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada gasto se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los justificantes de gasto verificados son documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del RD 1789/2010 de 30 de diciembre.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)

En el caso de que los justificantes de pago sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, referidos o no al proyecto, se ha verificado el destinatario, la identificación del justificante de gasto y el importe pagado individual de los conceptos elegibles del proyecto.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Solamente se dan por válidos los pagos realizados a través de entidad financiera.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En el caso de pagos en moneda extranjera, se ha comprobado el documento bancario de cargo, en el que consta el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
En la justificación de la subvención se ha rechazado cualquier pago realizado en efectivo por caja o efectivo	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Los justificantes de gasto tienen fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, hasta la fecha de fin de proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los justificantes de pago son de fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el supuesto de proyecto plurianual y hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, salvo las excepciones recogidas en las bases reguladoras y convocatoria.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En caso de contratación con empresas o entidades vinculadas con la beneficiaria de la ayuda, ésta es menor del 10% del presupuesto elegible del proyecto y cumple con lo recogido en las bases reguladoras.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Si se ha considerado otra excepcionalidad en los conceptos elegibles, ésta previamente ha sido autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar en <i>Ver notas</i>)	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Oferta de tres empresas proveedoras o informe justificativo	

Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.-€ en el caso de prestación de servicios), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica: - se aportan al menos 3 presupuestos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. - En el caso de que por las características del suministro de bienes de equipo o la prestación de servicios subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren, la beneficiaria presenta un informe justificativo. - En caso de presentar informes justificativos indicados en el párrafo anterior, el Auditor o la Auditora ha verificado que los mismos son suficientemente justificativos para eximir la obligación de la presentación de tres ofertas.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Un mismo gasto o inversión no se ha fraccionado en varias facturas con el fin de eludir la aplicación de la norma anterior.	☐ No se fracciona ☐ Ver notas (...)
Justificación de gastos y pagos de personal propio	
Se ha cumplimentado una Ficha "Gastos de personal" y "Dedicación de personal propio" según las fichas de justificación económica, que se presentan cumplimentadas, firmadas y selladas por el Auditor/a.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Se ha producido modificación de los gastos de personal respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y aprobado en Resolución de Concesión, no autorizada previamente por SODERCAN, tanto en lo referente al número de personas y perfiles, como dedicación [horas]. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)	☐ No ☐ Ver notas (...)
Los gastos de personal propio justificados coinciden con los descritos en Memoria Técnica Final o de Avance y en la <i>Ficha de justificación económica "Gastos de personal"</i>, que a su vez se corresponden con las actividades relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, así como la Resolución de Concesión de la misma o modificación autorizada por SODERCAN.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Se ha comprobado que no se han incluido costes de personal propio expresamente excluidos en la Resolución Concesión de la ayuda notificada a la beneficiaria o con un coste superior a los 50 €/h.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Se ha comprobado que no se han incluido costes de personal propio que no tenga titulación universitaria de doctor, grado medio o superior, o formación profesional.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)

En el caso de modificaciones autorizadas por SODERCAN, en la Memoria Técnica Final o de Memoria de Avance se justifican los motivos o se especifican las causas de las desviaciones económicas.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Se ha verificado que no se incluyen como justificantes de gasto de personal propio facturas emitidas por terceras empresas o personas físicas o jurídicas.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Se ha verificado que no se incluyen entre los gastos de personal socio de la entidad, los gastos correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Quedan absolutamente rechazados en la justificación de los gastos de personal los pagos realizados en efectivo por caja.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
La justificación de los gastos de personal propio se realiza y se ha verificado mediante: - Los justificantes de los gastos de personal constituidos por 1) y 2): 1. Las nóminas pagadas a los/las empleados/as participantes en el proyecto. 2. Las cotizaciones a la Seguridad Social de los/las empleados/as imputados al proyecto, que se justifican mediante los boletines "RNT", quedando claramente identificado cada trabajador/a participante en el proyecto. - El importe imputado como gasto de personal propio corresponde a la suma del total devengos, más la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa y consideradas las bonificaciones.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...)

- El pago de los gastos de personal propio se justifican y se han verificado mediante a), b) y c): a) Extracto de justificante bancario del pago de la salida efectiva de fondos de la beneficiaria de la ayuda en la cuenta del titular de la nómina. En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte bancario sean globales y correspondan a varios trabajadores/as, se verificará que se pueda identificar cada pago individualmente. b) Las cotizaciones pagadas a la Seguridad Social se justifican con la copia digital del "RLC" debidamente sellado por la entidad financiera, o con el correspondiente resguardo de presentación telemática acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida material de los fondos. c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de cada persona trabajadora imputada al proyecto. - Se verifica igualmente el modelo 190 (o modelo 293 para no residentes), que acredita las retribuciones anuales satisfechas a las personas trabajadoras imputadas al proyecto, identificando claramente a cada una de ellas o bien, relación equivalente. - Los períodos de elegibilidad de gasto tienen fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, hasta la fecha de fin de proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual. - Los justificantes de pago son de fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el supuesto de proyecto plurianual y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada gasto de personal se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada gasto de personal se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)

En relación con el método de imputación de gastos de personal propio, se han realizado las siguientes comprobaciones por parte de el/la Auditor/a:

- Para cada empleado/a participante en el proyecto, el nº de horas indicadas en la *Ficha de justificación económica "Dedicación personal propio"* coincide con las asignadas en la memoria de solicitud.
- Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que no han sido imputadas al proyecto un número de horas que excede del número de horas trabajadas año, según Convenio Colectivo.
- Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que no han sido imputadas al proyecto:
 - o Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
 - o Ayuda por hijos/as.
 - o Permisos nupciales, comedores, ...
 - o Créditos.
 - o Horas extraordinarias.
 - o Otras retribuciones en especie o beneficios complementarios.
 - o Bonus, incentivos, finiquitos, liquidaciones o pago de retribución variable.
- Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado la veracidad del Coste Total (nóminas ordinarias + nóminas extraordinarias + Seguridad Social coste empresa – bonificaciones) declarado en la Ficha de justificación económica "Gastos de Personal".
- Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que las horas de trabajo indicadas como jornada laboral anual para el periodo de justificación son las del Convenio Colectivo o su parte proporcional en el caso de que el contrato de trabajo del empleado/a se inicie una vez comenzado el ejercicio o concluya antes de la finalización del ejercicio.
- Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que los gastos de personal propio imputados según Ficha de justificación económica "Gastos de personal" son gastos pagados por la beneficiaria.

- ☐ Sí
- ☐ Ver notas (...)
- ☐ Sí
- ☐ Ver notas (...)
- ☐ Sí
- ☐ Ver notas (...)
- ☐ Sí
- ☐ Ver notas (...)
- ☐ Sí
- ☐ Ver notas (...)

Adicionalmente: - Se presenta resumen del personal que ha intervenido en el proyecto con indicación de las horas de dedicación por meses, según Ficha de justificación económica "Dedicación de personal propio". - Se verifica que cumple con el Convenio Colectivo aplicable al personal, así como de los apartados del mismo correspondientes a la jornada laboral anual expresada en número de horas por persona y año. - Si el Convenio no expresa de forma explícita el cómputo anual de la jornada sino a través de un método de cálculo, se añade una explicación de la forma en que se ha aplicado dicho cálculo para determinar el número de horas que ha aplicado la beneficiaria.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
El porcentaje de imputación de los gastos de personal se indica en el caso de que no sea del 100%	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Justificación de gastos de amortización de instrumental y equipamiento	

En caso de gastos de amortización de instrumental y equipamiento se ha comprobado que: • El coste imputable se refiere exclusivamente al período de elegibilidad del proyecto, • La adquisición de los bienes amortizados no ha sido objeto de cualquier otra subvención, parcial o completa. • Los cálculos de amortización se efectúan de conformidad con las normas de contabilidad nacional pública y privada pertinentes, siendo los coeficientes a aplicar los recogidos en las tablas oficiales de amortización, incluidas como anexo al Reglamento del Impuesto sobre Sociedades • Cumplen con la normativa comunitaria y nacional aplicables a cada caso y las limitaciones recogidas en las normas de elegibilidad. Además, se ha comprobado: • Que las cantidades obtenidas en la Ficha de justificación económica "Equipamiento" están correctamente calculadas. • Las facturas y justificantes de pago de la adquisición del instrumental y equipamiento, directamente relacionado con el proyecto. • Que se pueda constatar la salida efectiva de fondos de la beneficiaria de la ayuda, entrada efectiva de fondos en la cuenta de la empresa proveedora del bien y el concepto elegible. • Los asientos contables de las amortizaciones imputadas al proyecto en el caso de que el ejercicio contable esté ya cerrado. • Que en el caso de que la justificación corresponde a un ejercicio contable no cerrado, la beneficiaria practica las amortizaciones y presenta copia de los asientos contables junto con una Declaración en la que la beneficiaria declara que la imputación presentada en la Ficha de justificación económica "Equipamiento" es la que figurará exactamente en su contabilidad, una vez se cierre ésta.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los aparatos y equipos que se imputan en la justificación son equivalentes o con la misma finalidad a los que inicialmente fueron aprobados según la memoria de solicitud y Resolución de Concesión, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente autorizados por SODERCAN. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
El cálculo de los costes indirectos se ha realizado de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.1.f. de la convocatoria y no supera el límite del 25% del coste total de la partida de personal.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)

2.2.- La beneficiaria mantiene un **sistema de codificación contable** que permite identificar claramente las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, así como las fuentes de financiación de dicho proyecto.

- ☐ SI
☐ No
☐ Ver notas (..)

2.3.- Se ha verificado la concurrencia de cualquier otra subvención concedida en relación con cada uno de los gastos subvencionados (personas imputadas, horas amortización activos, y restantes conceptos) y comprobado que:

- 1) La acumulación de ayudas NO supera el coste total de cada concepto subvencionado,

2) Se respetan asimismo las reglas sobre compatibilidad recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2.4.- Se ha verificado el cumplimiento de los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- ☐ SI
☐ No
☐ Ver notas (..)

Comentarios:

CONCLUSIÓN

Habiendo analizado los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiaria de una subvención de SODERCAN, concluyo que, del importe elegible a justificar según resolución, el presupuesto presentado ejecutado y la cantidad verificada efectivamente justificada, son las siguientes:

<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>Elegible según Resolución (€)</u>	<u>Presupuesto presentado Ejecutado (€)</u>	<u>Gastos efectivamente justificados (€)</u>
<u>I. Personal</u>			
<u>II. Equipamiento</u>			
<u>III. Material fungible y suministros</u>			
<u>IV. Colaboraciones y asistencias técnicas</u>			
<u>V. Investigación contractual</u>			
<u>VI. Costes indirectos</u>			
<u>TOTAL</u>			

NOTAS:

Añada los comentarios que sean necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos ítems para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicar como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

Nota (1).....
Nota (2).....
Nota (3).....
Nota (4).....
Nota (5).....
Nota (6).....
Nota (7).....
Nota (8).....

Etc.

El/La Auditor/a declara que el Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas y comenta los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte de la beneficiaria de la ayuda y proporciona la información con el suficiente detalle y precisión para que SODERCAN pueda concluir al respecto.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL AUDITOR O LA AUDITORA:

.....

.....

.....

Nombre y apellidos Auditor/a:

Firma Auditor/a:

Fecha:

Sello empresa auditoría

FICHA JUSTIFICACIÓN

Gastos de personal

1 de 6

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: (1) Doctor, Tit. Superior, Tit. Medio, FP (2 y 3) Las retribuciones y costes de seguridad social se imputarán en correspondencia con el periodo imputable (es decir, sólo se consignarán los totales anuales cuando el periodo imputable vaya del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda) y según los importes establecidos en la orden de Bases y la convocatoria. Las pagas extras se incluirán prorrateadas junto al importe de las retribuciones elegibles para el periodo. (4) Cifra soportada con los correspondientes partes de trabajo y Ficha "Dedicación personal"

I. PERSONAL PROPIO	Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)
			#REF!

Nº TOTAL HORAS ANUALES CONVENIO COLECTIVO horas

Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados. Todas las hojas deben ir firmadas.

PERSONAL	Nº Trab.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TITULACIÓN (1)	FECHA CONTRATO ALTA [dd/mm/aaaa]	PERIODO IMPUTABLE [dd/mm/aaaa]		(A) HORAS CONVENIO EN PERIODO IMPUTABLE	(B) HORAS IMPUTADAS EN PERIODO IMPUTABLE (4)	(C) RETRIBUCIONES EN PERIODO IMPUTABLE (K) (2)	(D) SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD EN PERIODO IMPUTABLE (K) (3)	(E) COSTE TOTAL EN PERIODO IMPUTABLE (K) (C+D)	(F) COSTE HORA EN PERIODO IMPUTABLE (K) (E/A)	TOTAL COSTE IMPUTABLE (K) (B*F)
						INICIO	FINAL							
	1											0,00 €	0,0 €	- €
	2											0,00 €	0,0 €	- €
	3											0,00 €	0,0 €	- €
	4											0,00 €	0,0 €	- €
	5											0,00 €	0,0 €	- €
	6											0,00 €	0,0 €	- €
	7											0,00 €	0,0 €	- €
	8											0,00 €	0,0 €	- €
	9											0,00 €	0,0 €	- €
	10											0,00 €	0,0 €	- €
	11											0,00 €	0,0 €	- €
	12											0,00 €	0,0 €	- €
	13											0,00 €	0,0 €	- €
	14											0,00 €	0,0 €	- €
	15											0,00 €	0,0 €	- €
	16											0,00 €	0,0 €	- €
	17											0,00 €	0,0 €	- €
	18											0,00 €	0,0 €	- €
	19											0,00 €	0,0 €	- €
	20											0,00 €	0,0 €	- €
	21											0,00 €	0,0 €	- €
	22											0,00 €	0,0 €	- €
												TOTAL IMPUTADO		- €

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Dedicación personal propio

2 de 6

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: El orden de los nombres ha de ser idéntico al de la Ficha "Personal". Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados. Todas las hojas deben ir firmadas. En el caso de prórroga añadir los meses en los cuales ha sido ampliado el proyecto.

PERSONAL PROPIO	Nº Trab.	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
				horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas	horas
	1															0,00
	2															0,00
	3															0,00
	4															0,00
	5															0,00
	6															0,00
	7															0,00
	8															0,00
	9															0,00
	10															0,00
	11															0,00
	12															0,00
	13															0,00
	14															0,00
	15															0,00
	16															0,00
	17															0,00
	18															0,00
	19															0,00
	20															0,00
	21															0,00
	22															0,00
	23															0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Observaciones que desea hacer constar el beneficiario:

Visado y validado por auditor ROAC

Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Equipamiento

3 de 6

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.
Todas las hojas deben ir firmadas.
(1) Período correspondiente a la anualidad objeto de justificación en el cual el bien es contablemente imputable al proyecto. Este período no puede prolongarse más allá de la vida útil del equipo. Si la anualidad a justificar se enmarca en su totalidad dentro de la vida útil del equipo, se indicarán el número total de horas laborables de dicha anualidad. En caso contrario, se indicarán las horas correspondientes a la anualidad hasta el final de la vida útil del equipo.

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

II. EQUIPAMIENTO	Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)

Nº TOTAL HORAS ANUALES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO horas

Nº justifi- f.	DENOMINACIÓN EQUIPO	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA (dd/mm/aaaa)	NÚMERO FACTURA	(A) PRECIO COMPRA (sin IVA)	(B) AMORTIZACIÓN ANUAL [%]	(C) PERÍODO IMPUTABLE DE USO EN LA ANUALIDAD (1) [horas]	(D) IMPORTE AMORTIZABLE PERÍODO IMPUTABLE (€) (A*B)	(E) HORAS IMPUTADAS AL PROYECTO EN EL PERÍODO IMPUTABLE	(F) % DEDICACIÓN (E/C)	IMPUTABLE (€) (D)*(F)	OBSERVACIONES
1									0,00 €				
2									0,00 €				
3									0,00 €				
4									0,00 €				
3									0,00 €				
4									0,00 €				
5									0,00 €				
6									0,00 €				
7									0,00 €				
8									0,00 €				
9									0,00 €				
10									0,00 €				
TOTAL IMPUTADO													

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Costes de material, suministros y productos similares

4 de 6

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.
Todas las hojas deben ir firmadas.

III. MATERIAL FUNGIBLE	Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)
			0,00 €

CONCEPTO FACTURA	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	COSTE POR UNIDAD (€) (material si aplica)	NÚMERO DE UNIDADES (material si aplica)	FECHA FACTURA dd/mm/aaaa	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	DESCRIPCIÓN y/o COMENTARIOS	FECHA DE PAGO dd/mm/aaaa	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
TOTAL IMPUTADO										0,00 €

Observaciones que desee hacer el beneficiario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Costes de colaboraciones y asistencias técnicas

5 de 6

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

IV. COLABORACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS		Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)					
				0,00 €					
3 14.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA dd/mm/aaaa	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
		</							

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Costes de investigación contractual, OPis, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos

6 de 6

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados. Todas las hojas deben ir firmadas.

V. INV. CONTRACTUAL OPis, UNIVERSIDAD, CENTROS PUBLICOS I+D y CC.TT.		Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)					
				0,00 €					
Nº justif.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA dd/mm/aaaa	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO dd/mm/aaaa	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
								TOTAL IMPUTADO	- €
Observaciones que desae hacer el beneficiario (datos sobre contratación u otros aspectos)									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello